



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-1068/15-16

//NORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado González, Horacio Ramiro. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Castelar, Partido de Morón, con destino a la "Cooperativa de Trabajo Metalúrgica Mecca Ltda" y por los fundamentos que se mencionan se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES**

FUNDAMENTOS: Se modifica el Artículo 1° para consignar la inscripción de dominio del bien a expropiar. Se agregan: como Artículo 3° la reversión del dominio en caso de incumplimiento del cargo; el Artículo 6° donde se establece que el gasto que demande la expropiación será atendido con los recursos del Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia y se deja como Artículo 8° (Artículo 4° del Proyecto) la autorización al Poder Ejecutivo a adecuar Partidas Presupuestarias, si fuera necesario y se agrega como Artículo 7° la facultad del Poder Ejecutivo para la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio
En el resto del articulado se han realizado modificaciones de forma.

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Castelar, Partido de Morón, identificado catastralmente como Circunscripción V – Sección B – Manzana 142 – Parcela 1g inscripto su dominio en la Matrícula N° 127.165 a nombre de "Mecca Castelar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones, maquinarias y bienes muebles que se encuentran dentro del mismo conforme al Inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2°: El inmueble, las instalaciones, maquinarias y bienes muebles expropiados por la presente Ley serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la "Cooperativa de Trabajo Metalúrgia Mecca Limitada", inscripta ante el Instituto



Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 44.569 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el N° 12.918, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5°: El monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9°: Exceptúese a la presente de lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 5.708-Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (T. O. s/Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Artículo 10°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 23 de Junio de 2015.-

COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Presidente: Diputada Alicia SANCHEZ

Vicepresidente: Diputado Fernando PEREZ.....

Secretario: Diputado Ricardo LISSALDE.....



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-1068/15-16

Vocales: Diputada María Valeria AMENDOLARA.....
Diputada Patricia CUBRIA.....
Diputada Liliana PINTOS.....
Diputado Jorge Leonardo SANTIAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de seis (6) miembros de la Comisión.


SANDRA ROMERO
Relatora
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.